



Experiencia a la Vanguardia

G-0099/2023

México D.F., a 10 de Mayo de 2023

DECRETO por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento, que la **Secretaría de Salud (SS)** publicó en la Edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de fecha 09/05/2023, el Acuerdo citado al rubro, **cuya entrada en vigor es 10 de mayo del presente año.**

A continuación detallamos lo mas relevante de la publicación:

Relevancia

- o **Se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)**, ordenada en el "*Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)*" (D.O.F. 27/03/2020), **así como aquellas medidas relacionadas que, previa o posteriormente**, hayan sido dictadas por el Consejo de Salubridad General y por la Secretaría de Salud, por sí o en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (**Artículo Primero**).
- o **Las importaciones de bienes y servicios, así como las originadas por donaciones internacionales**, realizadas por las unidades facultadas al amparo del "*Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)*" (D.O.F.27/03/2020), y del "*Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020*" (D..O.F. 03/04/2020) y su posterior modificación el 22/10/2020), **que se hayan realizado a la fecha de entrada en vigor del presente decreto y se encuentren pendientes de trámite, continuarán ejecutándose hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones vigentes al momento del inicio del procedimiento respectivo (Artículo Segundo Transitorio)**.
- o **Las autorizaciones emitidas o solicitadas por la COFEPRIS** al amparo de los Decretos antes mencionados, que se encuentren vigentes al momento de la entrada en vigor de este

Decreto, **deben conservar su validez** en la medida que los medicamentos e insumos objeto de dichas autorizaciones, se requieran para dar continuidad a la *Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2, para la Prevención de la COVID-19 en México*, o bien para el plan de gestión a largo plazo para el control de la COVID-19 que determine la Secretaría de Salud (**Artículo Tercero Transitorio**).

El Acuerdo se encuentra integrado en la Base de Datos CAAAREM para su consulta .

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

UMB/ACG

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.